

ANEXO III

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Referencia: Cláusula 9.2.

.....de de 2003.

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Av. 28 de Julio 800
Lima 1, Lima - Perú

Sociedad Concesionaria:

Referencia: Contrato para la entrega en Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática por la suma de Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8 000 000,00) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria) establecidas en el Contrato de Concesión, incluyendo el pago de las cláusulas penales y demás sanciones, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por éste organismo, manifestando que nuestros clientes (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de dos (2) años contados desde la Fecha de Cierre, en la cual nuestro cliente (indicar nombre de la Sociedad Concesionaria) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones han suscrito el Contrato de Concesión. Esta garantía podrá ser renovada en forma sucesiva por plazos similares al señalado, de tal manera que se mantenga vigente hasta doce meses después de la fecha del Acta de Reversión de Bienes, entendiéndose por este el significado que se le atribuye en el Contrato de Concesión.

Cualquier demora de nuestra parte en el pago del monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devenga un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. del día que se reciba por vía notarial, la solicitud de pago por parte de OSITRAN.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Concesión.

Atentamente,